Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique
Conservamos la vida por naturaleza

RESOLUCION No. Nº - 2070

(21 DIC. 2023)

Por medio de la cual se autoriza una cesión parcial de derechos económicos.

EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE,

En ejercicio de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que, la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE**, justificó en los Estudios y Documentos Previos la necesidad de: "CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO DE INTERNET A TRAVES DE UN CANAL DEDICADO 1:1, (250 Mbps), CANAL REDUNDANTE (40 Mbps) SERVICIO DE MAIL, HOSTING Y CONTACT CENTER (LINEAS 018000 Y CHAT) PARA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE".

Que, esta Corporación Autónoma Regional suscribió con la sociedad comercial **INNOVATIVE BUSINESS SOLUTIONS S.A.S**, el Contrato de Prestación de Servicios de Internet, SA-CARDIQUE-008-2023 del 5 de mayo de 2023, cuyo objeto es *"CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO DE INTERNET A TRAVES DE UN CANAL DEDICADO 1:1, (250 Mbps), CANAL REDUNDANTE (40 Mbps) SERVICIO DE MAIL, HOSTING Y CONTACT CENTER (LINEAS 018000 Y CHAT) PARA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE".*

Que, el contrato identificado en el SECOP II con el consecutivo SA-CARDIQUE-008-2023, se perfeccionó el 5 de mayo de 2023 e inició su ejecución el 8 de mayo de 2023.

Que, se han venido cumpliendo las estipulaciones contractuales pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios de Internet, identificado en el SECOP II con el consecutivo SA-CARDIQUE-008-2023 del 5 de mayo de 2023, celebrado entre esta Corporación Autónoma Regional y la sociedad comercial **INNOVATIVE BUSINESS SOLUTIONS S.A.S**, como consta en los informes de actividades que reposan en el expediente contractual.

Que, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula 17 del contrato SA-CARDIQUE-008-2023, "El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, y por escrito de CARDIQUE."

Que, en consideración a lo anterior, mediante escrito identificado con radicado No. 2023-5326 del 4 de diciembre de 2023, la empresa **INNOVATIVE BUSINESS SOLUTIONS S.A.S** solicitó al Director General de esta Entidad, Ing. ANGELO BACCI HERNANDEZ, autorización para tramitar la cesión de derechos económicos derivados del contrato identificado con el consecutivo SECOP II SA-

№ - 207
21 DIC. 2023

CARDIQUE-008-2023, en los siguientes términos: *"(...)Por medio del presente documento, la empresa INNOVATIVE BUSINESS SOLUTIONS S.A.S., identificada con el Nit 900.773.452-7, representada legalmente por JAVIER MAURICIO CARDONA RODELO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.051.757, solicita ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE, autorización para tramitar la Cesión de Derechos Económicos contenidos en la Factura de Venta IBS – 45, por un monto de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CERO CENT. ($25.861.675,00) M/CTE , en virtud del Clausulado Anexo al Contrato Electrónico del Proceso No.* SA-CARDIQUE-008-2023, *celebrado entre INNOVATIVE BUSINESS SOLUTIONS S.A.S y la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE.*

La Cesión de Derechos Económicos se va a llevar a cabo entre las partes, INNOVATIVE BUSINESS SOLUTIONS S.A.S, actuando como EL CEDENTE y MARIA DEL PILAR CARMONA RODELO, actuando como EL CESIONARIO, y de la cual se adjunta cédula y certificación bancaria".

Que, mediante memorando interno de fecha 13 de diciembre de 2023, dirigido al Director General, el supervisor del contrato, Ing. RONALD RUIDIAZ RODRIGUEZ, manifestó que: "*Mediante el presente solicito autorización para la cesión de derechos económicos de la factura IBS-45 del contrato N°* SA-CARDIQUE-008-2023, *cuyo objeto es: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET A TRAVES DE UN CANAL DEDICADO 1:1, (250 Mbps), CANAL REDUNDANTE (40 Mbps) SERVICIO DE MAIL, HOSTING Y CONTACT CENTER (LINEAS 018000 Y CHAT) PARA LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE".*

Que, el Ing. ANGELO BACCI HERNANDEZ, Director General de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE**, autoriza la cesión parcial de los derechos económicos derivados del Contrato de Prestación de Servicios de Internet SA-CARDIQUE-008-2023 del 5 de mayo de 2023, en consideración a la solicitud realizada por el contratista y de que no existe impedimento de ningún orden para la realización del mismo.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la cesión parcial de derechos económicos derivada del Contrato de Prestación de Servicios de Internet SA-CARDIQUE-008-2023 del 5 de mayo de 2023, entre el contratista CEDENTE, **INNOVATIVE BUSINESS SOLUTIONS S.A.S,** identificado con el Nit. 900.773.452-7**,** en favor del CESIONARIO, **MARIA DEL PILAR CARMONA RODELO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.764.455.

Nº - 2070
21 DIC. 2023

ARTÍCULO SEGUNDO - VALOR: La cesión parcial autorizada por la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE**, corresponde a la suma *de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CERO CENT. ($25.861.675,00) M/CTE*, derechos Económicos contenidos en la Factura de Venta No. IBS – 45 expedida el 28 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: La cesión parcial de derechos económicos contenidos en el presente documento no implica la cesión de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA CEDENTE, y en consecuencia solo comprende el valor señalado en el artículo segundo.

ARTÍCULO CUARTO: El CONTRATISTA CEDENTE se obliga a comunicar a la compañía aseguradora el contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Cartagena de Indias, a los

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANGELO BACCI HERNANDEZ
Director General

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	William Rodríguez Ochoa	Profesional Universitario - Contratación	
Revisó	Claudia del Carmen Camacho Cuesta	Profesional especializado - Contratación	
Aprobó	Helman Soto Martínez	Secretario General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			